



15

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), con las facultades que le confiere la ley y especialmente delegadas mediante Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, debidamente posesionado y facultado para celebrar convenios, dada su calidad de RECTOR, actuando en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, mediante Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte; por la otra, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.981 expedida en Bogotá D.C. con las facultades que le confiere la ley y especialmente delegadas mediante Acuerdo No. 022 de 14 junio de 2018 del Consejo Superior Universitario, debidamente posesionado y facultado para celebrar convenios, dada su calidad de RECTOR, actuando en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, entidad del orden Público dedicada a la Educación Superior oficial con NIT No. 899.999.124-4, creada por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 197 de fecha 2 de enero de 1955; y por la otra, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, con las facultades que le confiere la ley y especialmente delegadas mediante Resolución No. 036 de 1 diciembre de 2017 del Consejo Superior Universitario, debidamente posesionado y facultado para celebrar convenios, dada su calidad de RECTOR, actuando en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, entidad del orden público dedicada a la Educación Superior oficial con NIT No. 899.999.230-7, creada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución 135 de fecha 15 diciembre de 1950, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, de conformidad con el artículo 1 de la ley 30 de 1992 y teniendo en cuenta que la tarea



objeto de la Educación Superior es la formación profesional o académica y en el campo de la formación de educadores, es la formación docente, Aúnan esfuerzos. Dicha formación docente tiene como propósito misional fundamental: formar en la docencia, formar investigadores a nivel avanzado y formar en la proyección social de la educación, objetivos que hacen parte de los propósitos misionales de las Universidades, así como el logro de una óptima utilización de sus recursos integrando esfuerzos para contribuir al desarrollo en una perspectiva regional, nacional y local, se ha acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: Que las Universidades Pedagógica Nacional, Univalle y Distrital Francisco José de Caldas vienen adelantando el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE). 1) Que para dar continuidad y sostenibilidad a dicho programa, amparado en su trayectoria: Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 507 de junio 9 de 2004, renovado mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 009 del 01 de febrero de 2010 y con Otrosí al Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado el 05 de junio de 2015, se hace necesario celebrar un nuevo Convenio que potencializa y garantiza las condiciones de interinstitucionalidad, autoevaluación y plan de mejoramiento permanente que el programa requiere. 2) Que es estratégico para las Universidades signatarias, el país y las regiones, formar en la docencia, la investigación y producir conocimiento de alto nivel e impacto en educación. 3) Que las Universidades signatarias se deben fortalecer de manera conjunta a través de los recursos con los cuales cuenta cada una para el desarrollo del programa. 4) Que, a partir de las recomendaciones emanadas de la comisión de pares evaluadores para el otorgamiento del registro calificado del programa, dado su carácter interinstitucional y la conveniencia de una dirección unificada del mismo, se creó y definió de común acuerdo entre las Universidades intervinientes en el convenio, en el 2006 durante el desarrollo del mismo, la figura de dirección nacional. 5) Que el Doctorado Interinstitucional en Educación conformado por la Univalle, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Pedagógica Nacional, recibió la Acreditación de Alta Calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 26331 del 24 de noviembre de 2017, con vigencia por 10 años. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre la UNIVALLE, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para diseñar, organizar y ejecutar de manera conjunta el programa Interinstitucional de Doctorado en Educación, conforme a la normatividad que existe en el país y en cada una de las instituciones signatarias del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de este Convenio se desarrollará a través de Convenio de



Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, elaborado conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio y en el cual se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes. Las Universidades conservarán, desarrollarán, continuarán y harán sostenible el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación, con base en su concepción, desarrollo y evaluación curricular permanente. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS:** para garantizar la excelencia académica del programa, las Universidades firmantes del Convenio se comprometen a: 1. Generar, desarrollar y gestionar políticas de investigación, formación y proyección social acordes con el nivel doctoral que requiere el programa. 2. Apoyar la ejecución de proyectos interinstitucionales e institucionales de investigación de los grupos vinculados al programa, en las Universidades signatarias del Convenio y con otras instituciones de carácter nacional e internacional. 3. Desarrollar actividades conjuntas en los diferentes espacios de investigación, formación, extensión, proyección social y las prácticas pedagógicas requeridas. Estas actividades no generarán reconocimientos económicos para los profesores adscritos al Doctorado Interinstitucional en Educación y el reconocimiento en la asignación académica queda supeditado a la reglamentación interna de cada Universidad. 4. Apoyar el intercambio de profesores e investigadores. 5. Fomentar el intercambio de información documental y bibliográfica en torno a los diferentes espacios de formación, resultados y avances de proyectos de investigación, textos y otros materiales educativos, bases de datos y archivos. 6. Apoyar el desarrollo de la capacidad investigativa de los grupos de investigación vinculados al programa, a partir de acciones conjuntas. 7. Apoyar la movilidad de los docentes y estudiantes del programa para la realización de pasantías y participación en eventos académicos nacionales e internacionales, así como de gestión interinstitucional e internacionalización del programa, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes en cada institución. 8. Generar políticas de incentivos a los estudiantes del programa las cuales se definen de acuerdo a los lineamientos de cada universidad. 9. Permitir el acceso de profesores, investigadores y doctorandos adscritos al programa a las bibliotecas, centros de documentación, redes y sistemas de información y de interconexión en cada una de las tres instituciones. 10. Promover la formación doctoral de los profesores de las tres Universidades firmantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional. 11. Preservar la documentación específica del programa a cargo de cada una de las tres Universidades para los estudiantes matriculados en ellas. 2. Realizar acciones de



Autoevaluación y seguimiento del Plan de Mejoramiento resultante del proceso de Acreditación de Alta Calidad para garantizar la continuidad en la excelencia académica y administrativa. **CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS:** Cada Rector se compromete a incluir en el plan de desarrollo y en la previsión y aporte presupuestal correspondiente, los recursos requeridos para el adecuado funcionamiento del programa, conforme a las políticas y dinámicas aplicables en cada institución, **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** para cumplir los propósitos anteriores los órganos de dirección son: **1. EL CONSEJO DE RECTORES:** Es el máximo organismo de dirección del programa y está integrado por los Rectores de las Universidades firmantes del Convenio. Tendrá las siguientes funciones: a) Comprometer recursos propios, ejecutarlos y gestionar apoyos externos para el desarrollo del programa Interinstitucional de Doctorado en Educación. b) Impulsar en cada una de las instituciones la aprobación de la normatividad requerida para el funcionamiento del programa. c) Apoyar la interinstitucionalidad en todas y cada una de las etapas del programa. d) Gestionar los contactos necesarios para incrementar el reconocimiento nacional e internacional del programa. e) Promover la participación del programa en redes nacionales e internacionales. f) Estimular desarrollos del programa en sus diferentes sedes con base en los Convenios de Cooperación Académica nacional e internacional suscritos por alguna de las Universidades firmantes del Convenio. g) Apoyar las publicaciones de la producción académica del Doctorado. h) Solicitar y evaluar informes de la Dirección Nacional del programa, del CONSEJO ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN - CAIDE o de otras instancias o personas pertenecientes al mismo. i) Acordar la designación de la Dirección Nacional del programa y recomendarla al Rector de la Universidad a la cual se encuentra vinculado el docente, para los efectos pertinentes. j) Las demás que sean requeridas en desarrollo del programa. k) Establecer su propio reglamento. **2) LA DIRECCIÓN NACIONAL:** Es la instancia ejecutiva encargada de establecer el enlace entre los directores del programa en cada una de las Universidades (sedes) y de dinamizar la ejecución de las determinaciones del Consejo de Rectores. Cada Universidad emitirá el acto administrativo para la designación del Director Nacional cuando le corresponda el turno para ejercerla, de acuerdo con su normatividad vigente. Tiene como funciones: a) Representar el programa en el plano nacional e internacional. b) Coordinar el desarrollo del programa entre las tres Universidades. c) Presentar ante el Consejo de Rectores los planes de presupuesto y de acción del programa. d) Propender por el reconocimiento, el desarrollo académico y las posibilidades de proyección social del programa, en lo nacional e internacional. e) Dinamizar las relaciones entre éste y otros programas de doctorado, así como con otras universidades y organismos nacionales

A



e internacionales. f) Determinar, conjuntamente con el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación - CAIDE, las potencialidades y dificultades del programa, así como las posibilidades de solución a las problemáticas detectadas. g) Presentar ante el Consejo de Rectores las propuestas de desarrollo, actualización e innovación del programa. 8) Presentar los informes del CAIDE ante el Consejo de Rectores. **3) EL CONSEJO ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN- CAIDE:** Es el máximo organismo de dirección académica del programa y está integrado por el Director Nacional quien lo preside, los directores del programa o quienes hagan sus veces y un delegado de cada uno de los CAIDE de cada Universidad. Funciones: a) Promover y consolidar la interinstitucionalidad del programa especificando indicadores según: movilidad de estudiantes, movilidad de profesores, proyectos de investigación conjuntos, tesis, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación conjunta. b) Proponer al Consejo de Rectores una terna integrada por profesores de planta del programa, para la designación de su Director Nacional. c) Definir políticas académicas para el desarrollo del programa. d) Mantener informado al Consejo de Rectores de la marcha del programa a través de la Dirección Nacional. e) Ser el órgano de decisión y solución de problemas de su pertinencia, en caso de apelación de las decisiones adoptadas en los CAIDE. f) Promover y concretar las publicaciones interinstitucionales. g) Definir los énfasis u otras formas de organización del programa, de acuerdo con los avances de los grupos de investigación y los resultados de los procesos de autoevaluación del programa. h) Trazar políticas de desarrollo del programa. i) Establecer su propio reglamento. j) Establecer las acciones, procesos y procedimientos pertinentes frente a los estudiantes matriculados al programa en cualquiera de las tres Universidades en caso de que el Convenio se termine anticipadamente. k) Salvaguardar toda la documentación específica del programa durante todo el tiempo que permanezca su ejecución y después de terminado el Convenio. l) Recomendar al Consejo de Rectores las políticas pertinentes del programa para su aprobación. **4) EL CONSEJO ACADÉMICO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN - CAIDE.** Cada Universidad tendrá un Consejo Académico de Doctorado en Educación constituido de acuerdo a la normatividad existente en cada una de las Universidades que suscriben el Convenio. Tiene las siguientes funciones: a) Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el doctorado en la respectiva Institución. b) Coordinar los grupos de investigación del doctorado en cada Universidad conforme a sus estructuras organizativas particulares. c) Organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados. d) Ejecutar las políticas propuestas por el CAIDE. e) Establecer procesos de autoevaluación y acreditación del programa y el seguimiento a los planes de mejoramiento, que son



responsabilidad de las tres Universidades, para lo cual el CAIDE establecerá los procedimientos e instrumentos respectivos orientado por la Dirección Nacional. f) Establecer el calendario académico y presentarlo a las instancias respectivas para su aprobación. g) Asesorar a los estudiantes en la realización de sus actividades académicas y en la conformación de su plan curricular para cada período académico. h) Las demás funciones que le asigne el Estatuto General, las normas y reglamentos de cada Universidad. k) Establecer su propio reglamento en el marco de la normatividad de cada Universidad. **5) EL DIRECTOR DE SEDE:** Cada Universidad tendrá un Director del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación o quien haga sus veces según reglamentación de cada una de las Universidades participantes del Convenio tiene las siguientes funciones: a) Convocar y presidir el CAIDE. b) Formar parte del Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación - CAIDE, c) Administrar académicamente el programa, especialmente en los aspectos curriculares. d) Comunicar por escrito los resultados de las evaluaciones a los estudiantes. e) Mantener comunicación pertinente con entidades que financien proyectos de investigación y estudios de doctorado. f) Proponer al CAIDE para su nombramiento, los nombres de posibles jurados de proyecto de tesis y tesis. g) Enviar el plan de actividades académicas que desarrollarán los aspirantes dentro de cada uno de los períodos académicos, a la División de Admisiones y Registro o instancia que haga sus veces h) Las demás que requiera la buena marcha del programa. **CLAUSULA SEXTA: DE LOS TÍTULOS:** El título de Doctor o Doctora en Educación será otorgado por la Universidad donde se encuentre matriculado el estudiante de conformidad con la norma interna de creación o aprobación del programa. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El Convenio permitirá acceso a los servicios académicos y a los medios educativos disponibles en las tres (3) sedes. **CLAUSULA OCTAVA:** El reglamento estudiantil y docente aplicable a los alumnos y profesores del programa será aquel vigente a la fecha de matrícula en la Universidad donde se inscriba el estudiante. Los estudiantes de cualquiera de las sedes podrán acceder a la oferta académica del programa de Doctorado Interinstitucional en Educación según los lineamientos establecidos por el CAIDE. **CLAUSULA NOVENA:** El acervo bibliográfico y hemerográfico de las tres sedes estará a disposición de profesores y estudiantes del Doctorado Interinstitucional en Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes de las instituciones signatarias. El presente Convenio será publicado en las correspondientes páginas web por cuenta de cada una de las instituciones firmantes. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA:** Constituyen causales de terminación del presente Convenio específico, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente



Convenio, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y que sea aprobada su conclusión. Este Convenio se prorrogará automáticamente por períodos iguales a partir de su vencimiento, en caso de ser necesario adicionar y/o modificar su plazo de ejecución, realizar cualquier modificación a su texto o con relación a la prórroga automática por un periodo igual, estos se harán mediante manifestación escrita entre las partes, previo requerimiento a la Dirección Nacional del Doctorado Interinstitucional en Educación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE RECIPROCIDAD PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** Con fundamento en el Principio de Buena Fe que aparece consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política vigente, las partes firmantes de este Convenio, se comprometen a ejecutar sus compromisos bajo un estricto apego a las estipulaciones pactadas, en especial su Objeto, que les impone un comportamiento recíproco de lealtad y consecución de las finalidades propuestas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** Las partes intervinientes acuerdan que este Convenio se registrará especialmente por medio de la Ley 489 de 1996 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", Artículo 95, inciso primero, que para el efecto reza: "Asociación entre entidades Públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE INDIVIDUALIDAD INSTITUCIONAL:** Las partes intervinientes y firmantes de este Convenio, mantendrán su individualidad institucional, autonomía y régimen jurídico, por cuanto su objeto no se plasma en la creación de una nueva persona jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN:** Este Convenio se celebra en relación a la calidad y contribución específica de las partes por ello no podrá cederse ni en todo, ni en parte de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal interviniente por LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de



las actividades de Cooperación Interinstitucional conforme al presente Convenio, serán reguladas de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos suscritos por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactados en este Convenio, que no pueda ser subsanado dentro del término de su vigencia, bajo las exigencias establecidas y la aceptación de las otras partes, dará lugar a su terminación anticipada, la cual será determinada a través de la suscripción de un acta que deberá ser suscrita por las partes intervinientes, o en su defecto por las que se allanaron a su efectivo cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS/ CONTROVERSIA:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su vigencia, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Cali, en donde se encuentre la Dirección Nacional al momento en que surja el conflicto y/o controversia. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente Convenio, y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LAS ENTIDADES COOPERANTES están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. **CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes firmantes de este Convenio, declaran que no se encuentran incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad de carácter Constitucional o Legal, razón por la cual, las cláusulas y estipulaciones específicamente determinadas en este texto, son ley para las instituciones intervinientes. **CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) UNIVALLE, Calle 13 No. 100 - 00, teléfono (2) 3212100, Cali. 2) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Carrera 7 No. 40B - 53, teléfono (1) 3406823, Bogotá D. C. 3) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Calle 72 No. 11 - 86, teléfono (1) 5941894 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional sustituye y deroga cualquier otro convenio entre las tres Universidades que tenga relación con el Doctorado Interinstitucional en Educación. Se firma en tres (3)



ejemplares en las ciudades de Bogotá y Santiago de Cali, Colombia a los _____ días del mes de septiembre del año 2020.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
Universidad del Valle
Fecha de firma: Noviembre 30 de 2020

RICARDO GARCIA DUARTE
Firmado digitalmente por RICARDO GARCIA DUARTE
Fecha: 2020.09.16 16:14:51 -05'00'

RICARDO GARCIA DUARTE
Rector
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Fecha de firma:

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

Fecha de firma: Noviembre 17 de 2020

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica